



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

APRUEBA AUTORIZACION DE PATENTE PROVISORIA, A
NOMBRE DE CONSTRUCTORA GENOVEVA ALARCON
SPA, RUT 77.255.869-4.

DECRETO ALCALDICO N° 06/8

TREHUACO,

19 AGO 2025

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; los artículos 23 y 34 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldico N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes provisoria, solicitud y respaldos entregados por **CONSTRUCTORA GENOVEVA ALARCON SPA, Rut 77.255.869-4**

DECRETO

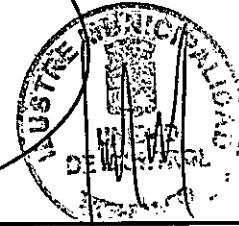
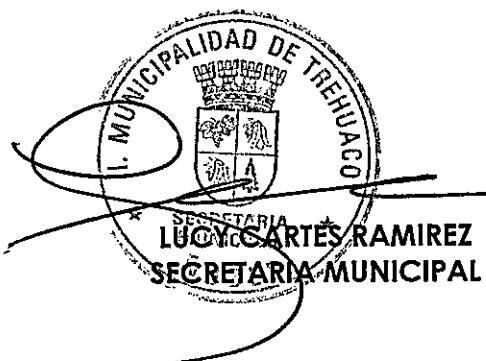
1.- AUTORIZA LA PATENTE PROVISORIA, a **CONSTRUCTORA GENOVEVA ALARCON SPA, Rut 77.255.869-4**, para ejercer la actividad comercial de **CONSTRUCTORA**, en dirección **SECTOR MAITENCO PARADERO N°4, EL CASTILLO, COMUNA DE TREHUACO**

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

4.- La vigencia de la patente **es de 365 días** a partir de la fecha del presente Decreto.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JMS/LCR/fra

Distribución:

- Secretaría Municipal (1)
- Rentas y Patentes (2)
- Archivo Decretos Alcaldico (1)

CERTIFICADO DE DESTINO

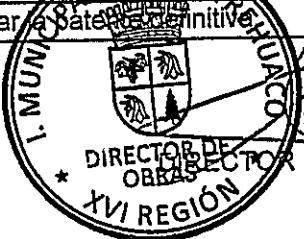
I. MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO

DIRECCION DE OBRAS



CERTIFICADO N°	DE FECHA
1 13	08/08/2025
SOLICITUD N°	DE FECHA
2 13	08/08/2025

DATOS PROPIEDAD		ROL DE AVALUOS
A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		
1 SECTOR MAITENCO PARADERO 4 - PREDIO EL CASTILLO		1166 - 115
LOTEO O POBLACION	MANZANA	SITIO
2		
LOCALIDAD		
3 TREHUACO		
DATOS ARRENDADOR		
NOMBRES	APELLOS	
4	MAURO ANTONIO ESPINOZA BRIONES	
DOMICILIO	RUT	
5 PALAZUELOS N°253 - COELEMU		
DATOS ARRENDATARIO		
NOMBRES	APELLOS	
6	CONSTRUCTORA GENOVEVA SPA	
UBICACIÓN LOCAL	RUT	
7 SECTOR MAITENCO PARADERO 4 - P. EL CASTILLO	77.255.869 - 4	
CONDICIONES TÉCNICO URBANISTICAS		
CONTENIDAS EN	DECRETOS, RES. APROBATORIAS CON FECHA	
8		
AREA O ZONA EN QUE SE EMPLAZA		
9 X RURAL	URBANA	
INGRESO D.O.M.		
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA	
10		
PERMISO DE EDIFICACIÓN N°	FECHA	
RECEPCIÓN N°		
11 <input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> PARCIAL <input checked="" type="checkbox"/> NO TIENE		
DESTINO		
12 <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/> INDUSTRIA, COMERCIO <input type="checkbox"/> SERVICIOS		
<input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		
ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:		
13 ZONA RURAL		
E APRUEBA TRAMITACIÓN DE PATENTE		
14 <input checked="" type="checkbox"/> PROVISORIA <input type="checkbox"/> DEFINITIVA		
PARA EL GIRO QUE SE INDICA: CONSTRUCTORA		
15 OBSERVACIONES: Transcurrido un año con patente provisoria, deberán estar todas las edificaciones con la Recepción Definitiva de Obras de Edificación. Segundo establece la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para tramitar la Solicitud de Receptivo Definitivo.		



LUIS MEDINA NEIRA
DIRECTOR DE OBRAS
XVI REGION

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
RENTAS Y PATENTES

I. MUNICIPALIDAD TREHUACO		
Folio <u>828</u>	Línea <u>13</u>	
Entrada	Día	Mes
	<u>03</u>	<u>08</u>
Trámite	Año	
	<u>25</u>	
Salida	Dom.	
	<u>05</u>	<u>08</u>

COMERCIAL

SOLICITUD DE PATENTE

Constructora Genuviva SpA. #1.255.869-4.

Nombre o Razón Social del solicitante

RUT

Precio El Castillo s/n.

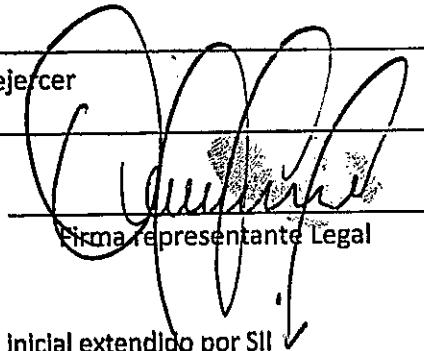
Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

Fono

Constructora

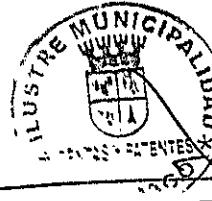
Giro principal que desea ejercer

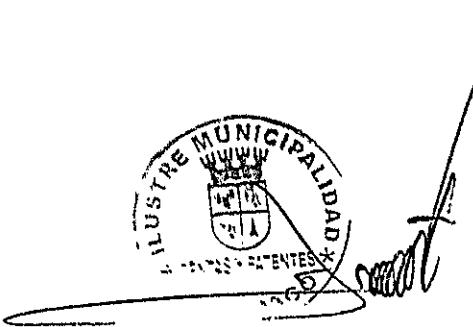
Giros anexos


Firma representante Legal

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR

- Declaración jurada de inicio de actividades indicando capital inicial extendido por SII
- Fotocopia de escritura si es sociedad o empresa
- Fotocopia Rut Empresa
- Fotocopia de cedula de identidad del representante legal ✓
- Título Dominio vigente o contrato de arriendo. ✓
- Resolución sanitaria Seremi de Salud Ñuble
- Certificado del Servicio Agrícola y Ganadero
- Certificado de Recepción Definitiva
- Certificado de Cambio de Uso de Suelo
- Certificado de avalúo fiscal ✓
- Certificado de cambio de destino
- Certificado de destino
- Croquis de ubicacion ✓




Firma funcionario que recibe

DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

- 1.- La ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda establece que debe pagar derechos de publicidad todo letrero, cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública.
- 2.- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán en el negocio: para lo cual se deberá llenar el cuadro de declaración de letreros que se incluyen en esta página, dicha declaración será verificada por los inspectores Municipales.
- 3.- en el caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito 0 a los totales.

DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS Luminoso

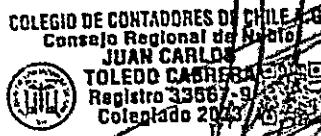
SUPERFICIE EN M2

CERTIFICADO CAPITAL

En Coelemu a 04 de Agosto de 2025, Juan Carlos Toledo Cabrera, Rut:
Contador Auditor, con domicilio en _____ de esta
ciudad y comuna de Coelemu , quien por intermedio de la presente viene en
Certificar y dar a conocer a usted lo siguiente:

Informo a Usted , que el CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO de la empresa
COSTRUCTORA GENOVEVA SPA , RUT: 77.255.869-4, con domicilio en Predio
El Castillo N° S-N, comuna de Trehuaco , con giro CONSTRUCTORA, es de \$
21.550.000.- . (son : Veinte y un Millón quinientos Cincuenta mil Pesos)

Sin otro particular conforme a lo anterior, emito la presente declaración para
los fines que se estimen conveniente



JUAN CARLOS TOLEDO CABRERA

Rut: 1

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.255.869-4

Razón Social: CONSTRUCTORA GENOVEVA SpA

Fecha de Constitución: 09 de noviembre del 2020

Fecha de Emisión del Certificado: 04 de agosto del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registerdeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

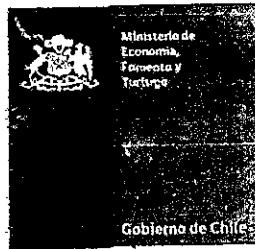
El código de verificación electrónico (CVE) es: CRUJdbT18v1z



CRUJdbT18v1z



REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



ESTATUTO ACTUALIZADO CONSTRUCTORA GENOVEVA SpA

En CONCEPCIÓN, Región del BIOBIO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 09 de noviembre del 2020 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: El nombre de la Sociedad será "**CONSTRUCTORA GENOVEVA SPA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será la comuna de CONCEPCIÓN, Región del BIOBIO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: El objeto de la sociedad será Construcción de viviendas, de otros edificios, mejoramientos, ampliaciones, obras de urbanización y sanitarias, hotelería.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$390.000.000 de pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno.

TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada indistintamente por un Gerente General y un Administrador. El o la representante ante el SII es GENOVEVA ELIZABETH ALARCÓN CELIS, Rut ¹ _____ . El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: GENOVEVA ELIZABETH ALARCÓN CELIS, Rut ² _____ . Administrador: MAURO ANTONIO ESPINOZA BRIONES, Rut ³ _____ 5 quien actuará en nombre de la sociedad y la representará.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar en todo o en parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros.

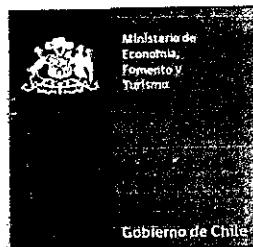
ARTÍCULO OCTAVO: El Gerente

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



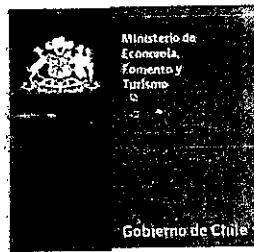
General y el Administrador estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS**

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA**. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TITULO CUARTO.- DE LOS**

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: La designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: OTROS PACTOS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) GENOVEVA ELIZABETH ALARCÓN CELIS suscribe: 500 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$195.000.000 del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) MAURO ANTONIO ESPINOZA BRIONES suscribe: 500 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$195.000.000 del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN

18-10-2024

ACOikoDQDnit

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



MODIFICACIÓN	04-10-2024	AC4Z8UiZvoUS
MODIFICACIÓN	26-06-2024	ACOJYI47RKLF
MODIFICACIÓN	08-05-2024	ACFccEBkzwfT
MODIFICACIÓN	06-03-2024	AC4eE6OpBAdm
CONSTITUCIÓN	09-11-2020	ACPiV42Yaw9A

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.



MiSII



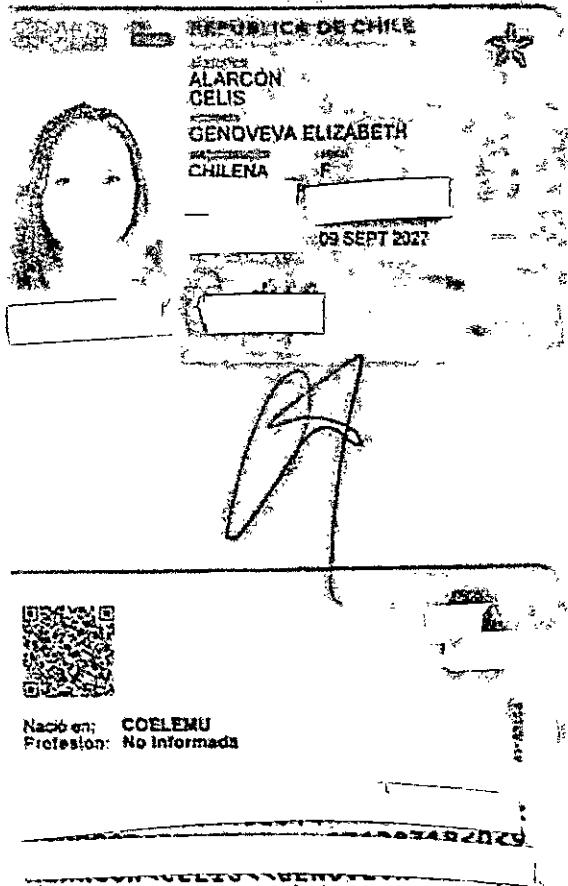
Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA GENOVEVA SPA

RUT: 77255869-4

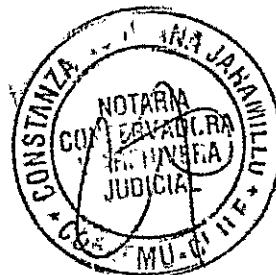
El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 4/8/2025 a las 16:27 horas.

Fecha constitución	Fecha Inicio de actividades Rut e Inicio de actividades	Término de giro Declarar o consultar Término de giro
09-11-2020	01-12-2020	NO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	
<p>SII Servicio de Impuestos Internos</p> <p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCTORA GENOVEVA SPA</p> <p>GLOSAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSTRUCTORA - CONTRATISTA EN OBRAS MENORES</p> <p>DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) EL CASTILLO NULL TREHUACO</p> <p>RUT 77255869-4</p>	<p>ROL ÚNICO TRIBUTARIO</p> <p>△ Verifique esta cédula en sii.cl</p> <p>Nº SERIE 202104125034</p> <p>FECHA EMISIÓN 07/01/2021</p> <p>RUT USUARIO CÉDULA</p> <p>USUARIO CÉDULA GENOVEVA ELIZABETH ALARCON CELIS</p> <p>Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.</p>



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO



En Trehuaco, a 09 de noviembre del año 2020, comparecen, como arrendador, don MAURO ANTONIO ESPINOZA BRIONES, Ingeniero en Construcción, soltero, domiciliado en Palazuelos N°253, comuna de Coelemu; y como arrendataria, la empresa CONSTRUCTORA GENOVEVA SPA, RUT N° 77.255.869-4, representada legalmente por doña GENOVEVA ELIZABETH ALARCON CELIS, soltera, domiciliada en Maitenao, Paradero 4, comuna de Trehuaco, de paso en éstas chilenas, mayores de edad, quienes manifestaron lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador, declara ser dueño de la propiedad denominada El Castillo ROL N°1166-115, sector Maitenao, comuna de Trehuaco.

SEGUNDO: Por este acto e instrumento, el arrendador, entrega en arrendamiento la propiedad indicada en la cláusula primera, quien la arrienda y acepta para sí, por una renta de mensual de \$800.000 (ochocientos mil pesos), pagaderos los primeros 10 días de cada mes.

TERCERO: Lo arrendado es a contar del 09 de noviembre de 2020, y por un período de 2 años, renovables de forma automática y si ninguna de las partes manifiesta lo contrario.

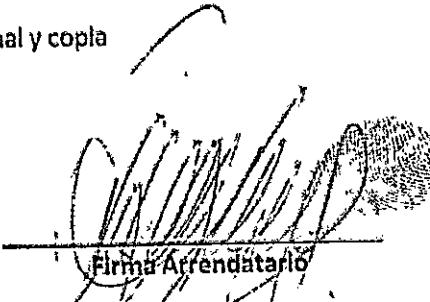
CUARTO: Para los efectos de la terminación anticipada o no de este contrato, bastará con su notificación por carta certificada remitida con una anticipación mínima de treinta días, al domicilio del arrendatario o arrendador según corresponda.

QUINTO: El cumplimiento inoportuno del pago de la renta o la infracción de cualquiera otra obligación contractual del arrendatario, dará derecho al arrendador, para ponerle término inmediato, sin forma de juicio, con la sola notificación del desahucio por carta certificada con treinta días de anticipación.

SEXTO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales.

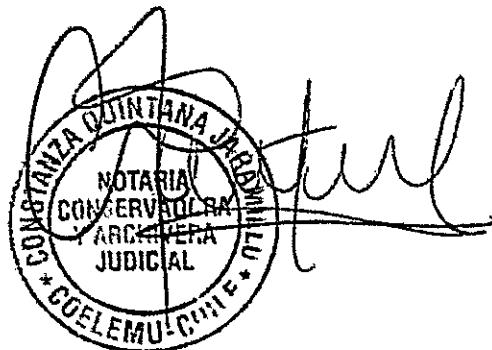
Previa lectura y ratificación, firman los contratantes, en un original y copia


Firma Arrendador


Firma Arrendataria

Autorización notarial al revés.

Autorizo la firma de MAURO ANTONIO ESPINOZA BRIONES, C.I. N° como arrendador; y, GENOVEVA ELIZABETH ALARCON CELIS, C.I. N° a representación de CONSTRUCTORA GENOVEVA SpA, R.U.T. N° 77.255.869-4, cuya personería consta de Constitución de Empresa, fechada 09 de Noviembre de 2020, según Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 10 de Noviembre de 2020, tenido a la vista en copia autorizada, como arrendataria.- Doy fe.- Coelemu, 10 de Noviembre del año 2020.-



CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2025

Comuna	:	TREHUACO
Número de ROL de Avalúo	:	01166-00115
Dirección	:	EL CASTILLO
Destino del bien raíz	:	AGRICOLA
AVALÚO TOTAL	: \$	7.458.577
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	7.458.577
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

**CERTIFICADO GRATUITO**

